



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-158/2020.

ACTORA: GENOVEVA HUERTA VILLEGAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS
DEL INSTITUTO ELECTOTRAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cuatro de septiembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del tres de septiembre de la presente anualidad** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-158/2020.

ACTORA: GENOVEVA HUERTA VILLEGAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS
DEL INSTITUTO ELECTOTRAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cuatro de septiembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del tres de septiembre de la presente anualidad** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-158/2020.

ACTORA: GENOVEVA HUERTA
VILLEGAS.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Puebla, Puebla a tres de septiembre dos mil veinte. -----
VISTO, el oficio SGA/JUR/255/2020, signado por el Licenciado Israle Argüello Boy, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, de treinta y uno de agosto del presente año, mediante el cual remite a esta Ponencia la certificación de no comparecencia de la parte actora; y el estado procesal que guardan los presentes autos; -----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 13, 14 fracciones I, IX y XV, 19 fracciones II, III, IV, X, XIII, 166, 167, 168, 176, 197 y 202 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año que transcurre y sus anexos;
SE ACUERDA: -----

I. Téngase al Secretario General de Acuerdos, en funciones, de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el oficio de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña, misma que se ordena agregar para obre como corresponda. ----
II. Se solicita a la Presidencia de este Tribunal, **CONVOQUE A SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL** para resolver el presente asunto. -----

NOTIFIQUESE EN ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS. -
Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS

ACORDA
OFICINA
DE LA SECRETARIA
DE ECONOMIA
FEDERAL
DE LA UNIDAD
FEDERATIVA
DE LA UNIDAD
FEDERATIVA

ESPACIO EN BLANCO



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-146/2020

ACTOR: FERNANDO LUIS MANZANILLA
PRIETO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cuatro de septiembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del tres de septiembre de la presente anualidad** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las diez horas del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-146/2020

ACTOR: FERNANDO LUIS MANZANILLA
PRIETO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cuatro de septiembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del tres de septiembre de la presente anualidad** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-146/2020.

ACTORA: FERNANDO LUIS
MANZANILLA PRIETO.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

MAGISTRADA PONENTE: NORMA
ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ.

SECRETARIA INSTRUCTORA:
MARIANA PÉREZ ROJAS.

Puebla, Puebla a tres de septiembre dos mil veinte. -----
VISTO, el estado procesal que guardan los presentes autos; -----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV,
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3
fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340
fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo,
355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y
Procesos Electorales y 1, 13, 14 fracciones I, IX y XV, 19
fracciones II, III, IV, X, XIII, 166, 167, 168, 176, 197 y 202 del
Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla;
y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional
en cita de diecisiete de junio del año que transcurre y sus anexos;

SE ACUERDA: -----

ÚNICO. Se solicita a la Presidencia de este Tribunal,
CONVOQUE A SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL para
resolver el presente asunto. -----

NOTIFÍQUESE EN ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS. -
Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del
Estado de Puebla Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la
Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS

W. C. C. 1261A
LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF
MICHIGAN

ESPACIO EN BLANCO



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-138/2020.

ACTOR: MAYTE MARTÍNEZ BRISEÑO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE: H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR
DE MATAMOROS, PUEBLA Y TESORERO DEL
MISMO AYUNTAMIENTO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de septiembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del dos de septiembre de la presente anualidad** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-138/2020.

ACTOR: MAYTE MARTÍNEZ BRISEÑO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR
DE MATAMOROS, PUEBLA Y TESORERO DEL
MISMO AYUNTAMIENTO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cuatro de septiembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del dos de septiembre de la presente anualidad** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTE: TEEP-A-138/2020.

RECIBIDO
03 SEP 2020

ACTORA: MAYTE MARTÍNEZ
BRISEÑO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

ACTUARIA

AUTORIDADES RESPONSABLES: H.
AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE
MATAMOROS, PUEBLA Y TESORERO
DEL MISMO.

Puebla, Puebla a dos de septiembre de dos mil veinte. -----

VISTOS, 1) El acuerdo dictado por la suscrita en el expediente en el que se actúa, de dieciocho de agosto del año en curso, mediante el cual se requirió al Secretario General del Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla, realizar el trámite previsto en los artículos 363 a 366 del Código Electoral Local y remitir a este Tribunal la documentación que así lo acreditara, consistente en las cédulas y razones de fijación y retiro, así como la certificación respecto de la presentación o no de escrito de tercero interesado; 2) El oficio sin número de veintiocho de agosto de dos mil veinte, signado por el Secretario General del Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral a las quince horas con treinta minutos de la misma fecha, y anexos, en sesenta y un fojas; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 166, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos; así como el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año que transcorre y sus anexos; **SE**

ACUERDA: -----

I. Con la documentación precisada en el inciso 2) de la cuenta, se tiene al Secretario General del Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla, dando cumplimiento al requerimiento de dieciocho de agosto del año en curso. Documentos que se ordenan agregar a los autos que integran el presente expediente. -----

II. Del análisis de la documentación referida en el punto anterior se desprende que el Secretario General del Ayuntamiento, además de la documentación requerida, remitió a este Tribunal un informe circunstanciado y ofreció diversas pruebas. -----

Al respecto, del contenido de los artículos 355 y 360 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, se desprende que únicamente corresponde a las partes *-recurrente, autoridad responsable y tercero interesado-* ofrecer y aportar pruebas. -----

En relación con lo anterior, en el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal, se establece que la representación del Ayuntamiento ante toda clase de autoridades corresponde al Síndico Municipal. - Por todo lo anterior, toda vez que en el caso concreto el funcionario en comento no fue señalado como autoridad responsable, ni se encuentra facultado para ejercer la representación legal del Ayuntamiento, es que tanto las probanzas ofrecidas como el informe circunstanciado **SE DESECHEN**, en el entendido de que las manifestaciones contenidas en el oficio de mérito y demás constancias son sustancialmente iguales a las remitidas mediante el diverso informe rendido por la Síndica Municipal de veintiocho de julio del año que transcurre. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS. --

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



MARIANA PÉREZ ROJAS



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-137/2020.

ACTOR: SANTIAGO CABRERA NARCISO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR
DE MATAMOROS, PUEBLA Y TESORERO DEL
MISMO AYUNTAMIENTO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cuatro de septiembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del dos de septiembre de la presente anualidad** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-137/2020.

ACTOR: SANTIAGO CABRERA NARCISO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR
DE MATAMOROS, PUEBLA Y TESORERO DEL
MISMO AYUNTAMIENTO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cuatro de septiembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del dos de septiembre de la presente anualidad** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
Tribunal Electoral del Estado de Puebla

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-137/2020.

ACTOR: SANTIAGO CABRERA
NARCISO.

03 SEP 2020

ACTUARIA

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO
Y MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO
DE IZÚCAR DE MATAMOROS,
PUEBLA.

Puebla, Puebla a dos de septiembre de dos mil veinte. -----
VISTOS, 1) El acuerdo dictado por la suscrita en el expediente en el que se actúa, de dieciocho de agosto del año en curso, mediante el cual se requirió al Secretario General del Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla, realizar el trámite previsto en los artículos 363 a 366 del Código Electoral Local y remitir a este Tribunal la documentación que así lo acreditara, consistente en las cédulas y razones de fijación y retiro, así como la certificación respecto de la presentación o no de escrito de tercero interesado; **2)** El oficio sin número de veintiocho de agosto de dos mil veinte, signado por el Secretario General del Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral a las quince horas con treinta minutos de la misma fecha, y anexos, en sesenta y un fojas; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 166, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos; así como el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año que transcurre y sus anexos; **SE ACUERDA:** -----

I. Con la documentación precisada en el inciso 2) de la cuenta, se tiene al Secretario General del Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla, dando cumplimiento al requerimiento de dieciocho de agosto del año en curso. Documentos que se ordenan agregar a los autos que integran el presente expediente. -----

II. Del análisis de la documentación referida en el punto anterior se desprende que el Secretario General del Ayuntamiento, además de la documentación requerida, remitió a este Tribunal un informe circunstanciado y ofreció diversas pruebas. -----

Al respecto, del contenido de los artículos 355 y 360 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, se desprende que únicamente corresponde a las partes *-recurrente,*

autoridad responsable y tercero interesado- ofrecer y aportar pruebas, -----

En relación con lo anterior, en el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal, se establece que la representación del Ayuntamiento ante toda clase de autoridades corresponde al Síndico Municipal. - Por todo lo anterior, toda vez que en el caso concreto el funcionario en comentario no fue señalado como autoridad responsable, ni se encuentra facultado para ejercer la representación legal del Ayuntamiento, es que tanto las probanzas ofrecidas como el informe circunstanciado **SE DESECHEN**, en el entendido de que las manifestaciones contenidas en el oficio de mérito y demás constancias son sustancialmente iguales a las remitidas mediante el diverso informe rendido por la Síndica Municipal de veintiocho de julio del año que transcorre. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS. --

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



MARIANA PÉREZ ROJAS



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-118/2020.

ACTORA: KARINA LÓPEZ RAMÍREZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL, DE TLACOTEPEC
DE BENITO JUÁREZ, PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de septiembre** del año dos mil **veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del tres de septiembre de la presente anualidad** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-118/2020.

ACTORA: KARINA LÓPEZ RAMÍREZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL, DE TLACOTEPEC
DE BENITO JUÁREZ, PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cuatro de septiembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del tres de septiembre de la presente anualidad** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

/ EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-118/2020.

ACTORA: KARINA LÓPEZ RAMÍREZ.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ,
PUEBLA Y OTROS.

RECEBIDO
03 SEP 2020
ACTUARÍA

Puebla, Puebla a tres de septiembre de dos mil veinte. -----
VISTO el oficio sin número y anexos, signado por el Secretario General del Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla, mediante el cual remite las constancias de publicación del medio de impugnación presentado por la actora, relativo al expediente al rubro indicado; recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las catorce horas con treinta y ocho minutos del dos del mes y año en que se actúa; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos a), b), c), d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 91, 166, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 13, 14 fracciones I, IX y XV, 19 fracciones II, III, IV, X, XIII, 166, 167, 168, 176, 197 y 202 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE**
ACUERDA: -----

ÚNICO. Con el oficio de la cuenta y sus anexos, se tiene al Secretario General del Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla, dando cumplimiento al requerimiento ordenado por la suscrita mediante proveído de veinticuatro de agosto del año que transcurre, todo lo cual se ordena agregar al expediente en que se actúa para que surtan los efectos que en derecho correspondan. -----

NOTIFÍQUESE MEDIANTE LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DE ESTE TRIBUNAL. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe -----

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS

ESPACIO EN BLANCO



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-112/2020.

ACTOR: RUBÉN DARÍO CHACÓN AGUAYO.

**AUTORIDADES RESPONSABLES: COMISIÓN
DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de septiembre del año dos mil veinte**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del dos de septiembre de la presente anualidad** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes


EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-112/2020.

ACTOR: RUBÉN DARÍO CHACÓN AGUAYO.

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMISIÓN
DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cuatro de septiembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del dos de septiembre de la presente anualidad** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

03 SEP 2020

RECEBIDO
ACTUARÍA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-112/2020.

ACTOR: RUBÉN DARÍO CHACÓN AGUAYO.

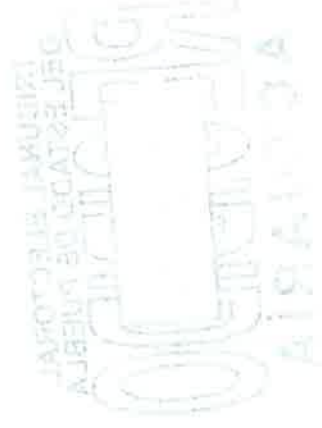
TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

Puebla, Puebla a dos de septiembre de dos mil veinte. -----
VISTOS, 1) El acuerdo emitido por la suscrita de dieciocho de agosto de la presente anualidad mediante el cual se solicitó al Magistrado Presidente poner a la vista del actor diversa documentación por un plazo de ocho días hábiles para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, así como su respectiva cédula de notificación del diecinueve siguiente; 2) El escrito de treinta y uno de agosto de dos mil veinte, signado por la parte actora, y anexos, en veintidós fojas, recibidos a las once horas con veinticuatro minutos de la misma fecha; y -----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 166, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 357, 363, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; así como el Acuerdo General 06/2020, de diecinueve de junio de la presente anualidad, emitido por el Pleno de este Tribunal Electoral;
SE ACUERDA: -----
ÚNICO. Se tiene a la parte actora realizando las manifestaciones que se desprenden del escrito de cuenta, dentro del plazo otorgado para tal efecto y ofreciendo diversas pruebas. Documentos que se ordenan agregar a los autos que integran el presente expediente para que en el momento procesal oportuno, surtan los efectos que en derecho correspondan. -----
NOTIFIQUESE POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.
Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora Mariana Pérez Rojas, que da fe. -----

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS



ESPACIO EN BLANCO